



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTINUEVE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 14 DE 1993

**SUMARIO:**

CAPITULOS

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Permanente de Riego y Vialidad de la Provincia de Tungurahua.
- IV Segundo debate del Proyecto de Ley de Casación.
- V Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.
- VI Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Medio Ambiente.
- VII Clausura de la sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTINUEVE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 14 DE 1993

**INDICE**

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	2.
II	Lectura del Orden del Día	2.3.
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rivera Molina	3.4.
	H. Delgado Jara	4.5.6.7.
	H. Marún Rodríguez	7.
	H. Carrillo Vargas	7.8.
III	Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Permanente de Riego y Vialidad de la Provincia de Tungurahua.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Delgado Jara	10.11.12.13.14.
	H. Salgado Carrillo	15.16.17.
	H. Célleri Cedeño	17.18.
	H. Guerrero Guerrero	18.
	H. Cárdenas Dávalos	19.20.



ARCHIVO



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTINUEVE**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** ABRIL 14 DE 1993

**INDICE**

CAPITULOS

PAGINAS

IV	Segundo debate del proyecto de Ley de Casación.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rodríguez Vicens	22.23.27.29.32.39.
	H. Moellere Freile	23.27.30.35.42.43.
	H. Guerrero Guerrero	26.28.36.37.41.
	H. Frixone Franco	37.38.
V	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rodríguez Vicens	44.
VI	Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Medio Ambiente.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rivera Molina	47.48.51.52.53.54.57.58.
	H. Frixone Franco	49.53.55.56.58.59.
	H. Marún Rodríguez	49.
VII	Clausura de la Sesión.	63.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del ingeniero Jacobo Bucaram Ortíz, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

- MOELLER FREILE HEINZ
- PALLARES SEVILLA MARCELO
- SOTOMAYOR BRAVO JORGE
- ROMO MOLINA ANDRES
- LARRIVA ALVARADO OSWALDO
- VELEZ NUÑEZ RUBEN

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

- CORONEL ARELLANO OSWALDO
  - ENCALADA ERRAES JORGE
  - NUÑEZ ARANDA ANGEL
- -----  
-----



COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

- FRIXONE FRANCO BRUNO
- CARDENAS DAVALOS ALBERTO
- VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
- SAUD SAUD GABRIEL
- VACA GARCIA GILBERTO
- MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL

- BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL
  - BARROS RAMON JORGE FELIX
  - MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
  - DAVALOS GUEVARA REMIGIO
  - RIVERA MOLINA RAMIRO
- 

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Heinz Moeller Freile, presente. Marcelo Pallares, presente.

Jorge Sotomayor, presente. Carlos Julio Arosemena, ausente. Andrés Romo, presente. Oswaldo Larriva, presente. Rubén Vélez, presente. Comisión de lo Laboral y Social, señores legisladores: Xavier Ledesma Ginatta, ausente. Fernando Larrea Martínez, ausente. Homero Cervantes, ausente. Oswaldo Coronel, ausente. Juan Carlos Camacho, ausente. Jorge Encalada, presente. Angel Núñez, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores legisladores: Teresa Minuche de Mera, ausente. Bruno Frixone, presente. Alberto Cárdenas, presente. Eduardo Villaquirán, presente. Gabriel Saúd, presente. Gilberto Vaca, presente. Aníbal Nieto, presente. Perdón. Jorge Montero, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial: Samuel Belletini, presente. Napoleón Ycaza, ausente. Jorge Félix Barros, ausente. Alfonso Monsalve, ausente. Edward Crow, ausente. Remigio Dávalos, presente. Ramiro Rivera, presente. Diecisiete legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del día de hoy, miércoles 14 de abril de 1993. Señores diputados: les pido tomar asiento en sus respectivos curules. Sírvase dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Uno. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo Permanente de Riego y Vialidad de la Provincia de Tungurahua. Dos. Segundo debate del Proyecto de Ley de Casación. Tres. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Cuatro. Primer debate del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses Adeudados al Banco Nacional de Fomento. Cinco. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 8 de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre. Seis. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Compensación Social de la Provincia de Esmeraldas. Siete. Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Medio Ambiente. Ocho. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago.

Nueve. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Desarrollo Vial y Seguridad Nacional de la Región Amazónica. Diez. Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. Once. Lectura del Proyecto de Decreto en favor del señor Jaime Valladares. Doce. Lectura del Proyecto de Decreto que reforma a la Ley número 142, relativa a la condonación de intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento. Trece. Lectura del Proyecto de Ley de Reestructuración del Patrimonio Público. Catorce. Primer debate del Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Ejecutivo número 354, de 24 de abril de 1967, publicado en el Registro Oficial número 14, de junio del mismo año, que reivindica los derechos del señor Carlos Francisco Maldonado." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Tiene la palabra el Diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente y señores diputados: el día de hoy, los medios de comunicación colectiva de la ciudad de Quito y del país dan cuenta de la conformación del día de ayer de una comisión de seguimiento y evaluación de los riesgos que se ciernen sobre la capital de la República, la ciudad de Quito, no solamente como producto del crudo invierno que soportamos este momento sino como derivación de un proceso que data de aproximadamente dos décadas, proceso que ya sea por la expansión del proceso de desarrollo urbano, ya sea por la conformación topográfica irregular de la capital de la República, la presencia del monumental Pichincha y sus laderas, de un demencial proceso de deforestación motivado en parte por el afán de lucro y la especulación del terreno urbano, así como por la carrera de sectores pobres urbano marginales que luchan por la sobrevivencia. Usted recordará como ecuatoriano, señor Presidente, que desde la década del setenta no ha habido un solo invierno que no haya causado estragos dolorosos para nuestra ciudad; estragos financieros cuando toda la red vial urbana era destruída por completo y a veces las finanzas de la Ilustre Municipalidad no son suficientes para reconstruirla; estragos con el deterioro del sistema de alcantarillado construído para una ciudad de doscientos mil habitantes, hoy desbordada por más

de un millón de ecuatorianos que residimos en ella; estragos con los deslaves de agua, lodo, piedra y maderos que caen de las laderas del Pichincha y que dejan en la miseria total a muchas familias pobres. No se trata aquí de inculpar a nadie sino se trata de asumir con un sentido de responsabilidad, de solidaridad y de acción conjunta la amenaza que se cierne sobre la ciudad de Quito. Habiéndose conformado este equipo interinstitucional donde está el Municipio de Quito y sus direcciones, los ministerios de Estado y otras entidades encargadas de hacer el seguimiento y la evaluación, no cabe duda de que el Parlamento no puede quedar indiferente ante esta situación; consecuentemente, señor Presidente, sugiero, a través de usted, se ponga a consideración de los señores parlamentarios un proyecto de resolución en el que hemos venido trabajando la tarde de hoy algunos señores diputados que representamos a la Provincia de Pichincha y con cuyo contenido, estoy totalmente seguro, habrá una decisión de apoyo consciente y solidario de todo el Parlamento Nacional. No se trata de hacer un discurso, no se trata de conformar una comisión más, se trata señor Presidente, en momentos difíciles para el país, para el austro, para todas las provincias y también para nuestra capital de la República, de peligros, de riesgos que debemos evitar, que debemos neutralizar con una acción unida, solidaria y comprometida que involucre al gobierno local y seccional, al gobierno central, al Parlamento y a todos los ecuatorianos, que tenemos por encima de todas las diferencias un solo compromiso: estar unidos frente a los problemas y a las crisis que se avecinan. Me permito presentar el texto del acuerdo, señor Presidente, para que, de usted disponerlo, en el momento más oportuno se dé lectura por Secretaría y se reciba el pronunciamiento de los señores parlamentarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado, haga llegar el documento, oportunamente lo pondremos en consideración del Plenario.  
Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: En primer lugar, quisiera agradecer a usted por la conformación de la comisión para que analice el monto de los perjuicios de lo que ha significado los daños en las provincias de Azuay y Cañar. En segundo lugar, quisiera evidenciar aquí

en el Congreso Nacional una declaración que está el día de hoy en el diario El Universo y en otros periódicos del país; el señor Gerente General de INECEL reconoce que no existe seguro para las instalaciones eléctricas del Ecuador desde el día 14 de diciembre del año pasado; es decir, cualquier daño que se produzca en lo que tiene que ver con el sistema eléctrico del país, no hay seguro que lo cubra; pero lo que debe saber el Congreso Nacional y en su debido momento habrá que hacer las adecuadas puntualizaciones, es que el concurso que se estaba llevando a cabo en el mes de diciembre, antes de que llegue ninguna oferta de algunas de las casas aseguradoras, fue declarado desierto. Lo grave es, señor Presidente, que uno de los seguros, que podría haber sido ampliado, establecía la posibilidad de cubrir los costos y los daños que por deslave o por desastre natural podían haberse ocasionado. El día de hoy, además, el propio señor Gerente Nacional del INECEL reconoce que lo menos que ha pasado este momento es el hecho que por efecto de la sedimentación habrá diez años menos de duración del Proyecto Hidroeléctrico Paute, es decir diez años perdidos, porque además no existe seguro desde el día 14 de diciembre. Miren, señores legisladores, este asunto tan grave que se ha producido en el país, el hecho de que además nadie garantiza de que la Presa del Proyecto Paute no sufra daños por lo que tiene que ver con lo que podríamos señalar los eventuales riesgos si acaso existe un reventamiento de la presa, que acarrea cientos de millones de toneladas tanto en material pétreo como en tierra, y además doscientos setenta millones de metros cúbicos de agua; esto es, sin duda, un grave caso de negligencia que la comisión tendrá evidentemente que hacer las puntualizaciones del caso. Pero quisiera además, señor Presidente, pedir lo siguiente: quiero agradecer a usted el hecho de que nos haya puesto en una delegación del Congreso Nacional para ir a constatar y verificar esta tragedia que padecen los pueblos de Azuay y Cañar. Dada la circunstancia que el día de ayer algunos distinguidos señores legisladores pidieron que se amplíe esta situación de amparo económico para otras provincias aparte de Azuay y Cañar y para que tomen una adecuada dimensión de esta tragedia nacional no sólo de dos provincias o de las pérdidas que como decíamos ayer superan los quinientos millones de dólares, quisiera solicitar que en el cupo que de alguna manera tenía



por bondad suya en esa delegación en términos del viaje a la ciudad de Cuenca, pueda ir un señor legislador de algún partido político que tenga un bloque legislativo numeroso aquí en el Plenario del Congreso Nacional, para que mirando no solamente no exista oposición sino que nos apoye adicionalmente en este hecho. Quisiera, señor Presidente, en este sentido dejar expresa constancia de lo que tiene que ver con la preocupación suya en términos de esta tragedia, y pedirle que sea un señor legislador, podría ser del Bloque Legislativo Social Cristiano o del PUR, o del Partido Conservador, de cualquier partido que tiene el mayor número de diputados aquí en el Plenario, que pueda asistir y contemplar esta tragedia tan pavorosa que este momento padece el Ecuador entero. Y finalmente, señor Presidente, quisiera que usted verifique una cosa adicional que ayer no pudimos señalarlo; con el Diputado Oswaldo Larriva hemos preparado un borrador que el día de mañana vamos a pedir que lo firmen los otros señores legisladores tanto del Azuay como de otras provincias, en el que se plantea un reconocimiento a determinados héroes anónimos que tiene esta jornada trágica del país, y que son los tractoristas, está listo un proyecto de ley que reconoce dos salarios mínimos de por vida a quienes han hecho un acto de heroicidad en las condiciones más duras, de altísimo riesgo para su vida, ellos han hecho un trabajo muy significativo. Pediría, por lo tanto señor Presidente del Congreso Nacional, que vaya en esta delegación algún otro legislador de algún bloque legislativo numeroso para que puedan apoyarnos en el Plenario, y encarecer finalmente una cosa: que el día de mañana se reúna la Comisión de Presupuesto, este proyecto es de carácter emergente y en esa medida nos interesaría que este proyecto emergente pueda ser quizá llevado a primer debate el día de mañana y para el día lunes o martes esté el segundo debate. Señor Presidente: eso es lo que quería expresar y dejar constancia de nuestro reconocimiento por la conformación de una comisión que, pienso yo, deberá trabajar con el asesoramiento técnico de funcionarios de alto nivel de especialización en el campo de la ingeniería, de la geología, en el campo incluso de la economía por los perjuicios de carácter económico que existen en la zona, para efectos justamente de que haya un informe no sólo veraz sino sustentado sobre todo en aspectos de carácter científico. Este es el criterio que quería expresar

a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, y pedirle que otro legislador, no porque yo no quiera irme, quisiera irme, porque cada día que alguien pueda llegar allá va a poder apreciar algo que nunca más se podrá ver de la misma manera; y además incluso me parece muy bien que vaya el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Ecológicos del Congreso, hay por lo menos cien mil árboles y plantas que se encuentran sumergidas definitivamente en el caso de las dos provincias. Eso es lo que quería dejar constancia de mi reconocimiento y nada más. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado, tendremos en consideración los planteamientos que usted ha realizado. La Comisión de Presupuesto se está reuniendo justamente y analizando el Proyecto de Ley enviado con carácter de urgente por parte del Presidente de la República y el día de mañana tendrán el informe para ser considerado en la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Señor Diputado Marún tiene el uso de la palabra.-

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente: quería pedirle, en virtud de la necesidad que tiene el país de contar con una ley que reglamente los destrozos que se están produciendo en el ecosistema del país, si es posible el cambio del orden del día para que se suba el punto número séptimo al punto número tres, en virtud señor Presidente, señores legisladores, que es indispensable que este proyecto se le termine en su primer debate, se ha analizado más o menos la mitad de los artículos y hoy se lo podría concluir para que vaya a la respectiva comisión, consideramos que es de vital importancia para el Ecuador que este instrumento sea aprobado y que sirva para reglamentar los daños incalculables que en diferentes formas y en varias áreas se le hace al ecosistema del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Heinz Moeller tiene el uso de la palabra. Diputado Mario Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS. Señor Presidente, honorables legisladores: la alta responsabilidad que la patria nos ha conferido a través del voto libre y democrático, nos conlleva asumir enormes responsa-

bilidades, algunas ocasiones satisfacciones y otras graves y dolorosos problemas como los que están atravesando los compañeros de Azuay y Cañar. Por esa razón, señor Presidente, quisiera agradecer el haberme tomado en cuenta para formar parte de esta comisión que investigue los daños tanto humanos como materiales de Azuay y Cuenca; sin embargo, quisiera hacer una sugerencia, señor Presidente, con la finalidad de que esta comisión tenga los argumentos del caso: que se incluya, como bien lo decía el Diputado Delgado, a un compañero que a más de ser Presidente de la Comisión de Medio Ambiente también es ingeniero civil, y como los destrozos son también inmensamente grandes, es fundamental que se incluya un ingeniero civil Diputado de este Congreso Nacional. Es mi pedido, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está incluido el Diputado Marún. Con estas intervenciones, señor Secretario, sírvase someter a votación el petitorio de cambio del Orden del Día. Si es que alguien de los miembros del Plenario acepta la sugerencia planteada por el Diputado Jorge Marún, en el sentido de que el punto séptimo pase a ser el tercero, consulto a los miembros del Plenario que pueden mocionar, si aceptan el planteamiento del señor Diputado Jorge Marún para que la Ley de Medio Ambiente pase del punto séptimo al punto tercero. Sí, señor Diputado Belletini. Sírvase someter a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio en el Orden del Día, del punto séptimo al tercero, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el cambio en el Orden del Día, pasando el punto séptimo a ser el tercero. Sírvase dar lectura al Proyecto de Resolución planteado por el Diputado Ramiro Rivera.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que desde hace dos décadas aproximadamente, en cada estación invernal la ciudad de Quito sufre serios estragos con la destrucción de la vida humana, el deterioro del sistema de alcan-

tarillado, los problemas sociales en barrios urbanos marginales y riesgos de gran magnitud; Que la topografía irregular de las laderas del Pichincha, la tala indiscriminada del bosque protector y un demencial proceso de deforestación empujado por el afán especulativo de la tierra y los apremios de los sectores sociales marginados han llevado a la ciudad a una situación de peligro potencial; Que, producto de asentamientos espontáneos y sin planificación ubicados en áreas altas, las laderas del Pichincha no cuentan con la infraestructura de drenaje y en varias ocasiones han producido aluviones de magnitud; Que el último diagnóstico técnico de los riesgos que afectan la ciudad preocupan a la comunidad, lo que ha motivado al Alcalde Jamil Mahuad a constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación conformada por varias instituciones y organismos públicos; Que el Congreso Nacional no puede ser indiferente ante un estado de crisis que amenaza a la ciudad de Quito y que, para evitar un daño impredecible, todos debemos participar. Resuelve: Primero. Expresar su honda preocupación por la magnitud de los riesgos y unirse a una acción conjunta y solidaria de todos para enfrentar este grave desafío; Segundo. Demandar la decidida colaboración de los ministerios y organismos técnicos especializados para que otorguen prioridad al problema mencionado; Tercero. Sugerir al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de Agricultura y de Defensa, se implemente un plan inmediato de reforestación en las faldas del Pichincha; al Ministerio de la Vivienda elabore un plan de reasentamiento humano y, en general, arbitre las medidas indispensables para neutralizar el daño ecológico; Cuarto. Exhortar al Gobierno Nacional y particularmente al Ministro de Finanzas para que cumpla con las obligaciones y aportes pendientes para con la ciudad de Quito, particularmente con lo que le corresponde de la Cuenta de Reserva para Emergencias, retenida por el Ministerio, del Fondo de Desarrollo Nacional FODESEC; Quinto. Designar una comisión de diputados para que se integre, en representación del Parlamento, a la Comisión de Seguimiento y Evaluación que se ha conformado en la Ilustre Municipalidad. Finalmente, reiterar la disposición del Congreso Nacional de sumarse sin reservas a una acción conjunta y solidaria a favor de la ciudad de Quito". Hasta aquí el texto de la Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados el texto de la resolución planteada por el Diputado Ramiro Rivera. ¿Pregunto si está solicitando alguien la palabra? Existiendo el apoyo del caso, sírvase tomar la votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la Resolución, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto de la Resolución planteada por el Diputado Ramiro Rivera. Oportunamente conformaremos la Comisión. Diputado Diego Delgado: tiene el uso de la palabra con relación al primer punto del Orden del Día. Sírvase dar lectura, señor Secretario, el primer punto del Orden del Día para que continúe con el uso de la palabra el Diputado Diego Delgado.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Permanente de Riego y Vialidad de la Provincia de Tungurahua".-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: en la noche de ayer la discusión se enfrascó en términos de que si era correcto o no que los fondos para las provincias puedan ser canalizados con proyectos de ley que permitan beneficiarse de determinada infraestructura que pueda haber en las correspondientes jurisdicciones regionales. Se había señalado que era absolutamente inconveniente, por parte de algún señor legislador, de que puedan las provincias obtener esos beneficios porque se señalaba que lo mejor era que todos los recursos estén justamente canalizados por una administración central. El día de ayer había expresado que aunque no es ese proyecto de ley presentado por mi bloque legislativo y había indicado que además lo hacía un distinguido diputado que es del Partido Conservador, el señor Diputado Aníbal Nieto, señalábamos nosotros las razones por las cuales creíamos que ese proyecto es correcto que se lo apoye en el Congreso Nacional, y habíamos indicado lo siguien-

te: Que en primer lugar, se está tomando una pequeñísima participación de la generación de electricidad del Proyecto Pisayambo y de algún proyecto de la Provincia de Tungurahua para efectos no de que el diez por ciento de la generación de electricidad en el país sea el que se destine para este Fondo de Riego para la Provincia de Tungurahua, que era el diez por ciento de lo que generaba esa central que está ubicada en la Provincia de Tungurahua, dos centrales; y, señalábamos las razones por las cuales eso es correcto que se lo apoye y quisiéramos señalar algunos motivos por los cuales nosotros habíamos expresado esas opiniones. Mire, señor Presidente y señores legisladores, cuando existe un municipio y un consejo provincial que no tiene por ejemplo la simpatía del Ministro de Finanzas o del Gobierno Nacional, hay una modalidad muy fácil a través de la cual se bloquea y se estrangula económica y financieramente a esa municipalidad, sencillamente no se permite que esos dineros ingresados al Ministerio de Finanzas egresen; cuántas veces los municipios, los consejos provinciales, sobre todo en provincias, no están en capacidad por ejemplo, en posibilidad de obtener esos recursos del poder central porque no hay ley que obligue a que el Ministerio de Finanzas permita que automáticamente esos recursos vayan a los municipios y a los consejos provinciales. Entonces, creo que en primer lugar hay una razón política, hay que evitar que exista la manipulación política de los poderes centrales; en segundo lugar, señor Presidente, una de las cosas que pasa en las provincias del Ecuador es que los recursos naturales se acaban y las provincias siguen en absoluto abandono; no solamente tratándose de la generación eléctrica, en el caso de la riqueza minera, por ejemplo, yo creo que en el caso de la riqueza minera, una parte de la producción minera debería quedarse con las correspondientes provincias, no puede ser que una provincia quede totalmente agotada en recursos mineros, metálicos y no metálicos y sencillamente los municipios quedan en el más absoluto desamparo, eso no es correcto. Yo creo que si por ejemplo existe una riqueza en la Provincia de Manabí o en la Provincia de Zamora, esa riqueza debe también servir para que cuando menos un pequeño porcentaje vaya a los organismos seccionales, al consejo provincial, que quede con los municipios. Existe una tercera razón, señor Presidente, y la razón fundamental es el hecho de que la unidad nacional sólo va a hacerse atendiendo

a todos los sectores del Ecuador. Nosotros sabemos perfectamente lo que significa que todos los dineros queden centralizados en el Gobierno central. Con la Ley de Presupuesto, a la luz de la Ley de Presupuesto, muchísimos recursos van a ser canalizados no siquiera a la atención de aspectos que están en el país, a aspectos relacionados con la deuda externa, ese es un hecho objetivo. Miren la tragedia de lo que pasa en la Provincia de Manabí; la Provincia de Manabí, en este país tan rico en recursos hídricos, tiene la posibilidad de disponer de una presa que le permita dar agua de carácter permanente; se buscó una salida para ese financiamiento, sin embargo, el señor Presidente de la República al vetar ese proyecto de ley, qué es lo que ha hecho: le ha dejado prácticamente a una provincia tan numerosa, más del doble de la Provincia del Azuay, más de lo que significa la población de la Provincia de Los Ríos y la Provincia del Azuay, sin la garantía de que disponga de agua de manera permanente. Es o no es ese un trato absolutamente discriminatorio e inadecuado para provincias que deberían tener garantía en cuanto a sus recursos propios. Señor Presidente: creo que si es que existe por parte del Congreso Nacional una conducta de evitar que las provincias puedan autoabastecerse, yo creo que se obliga a otro tipo de actitudes de los propios legisladores. Hace algunos años, los legisladores de provincia hicieron un bloque; es decir, éramos al rededor de catorce diputados de provincia, y entonces decidíamos si podíamos o no ingresar al Plenario en la medida que puntos del Orden del Día acojan los requerimientos de esas provincias. Mire, señor Presidente, uno de los asesores de la Presidencia del Congreso, el licenciado Absalón Rocha, presentó hace años un proyecto de ley muy importante, que buscaba garantías para riego de muchas provincias del país, y lo hacía con el conocimiento de ser parte de la Provincia de Cotopaxi. Por qué estamos obligados, quienes somos originarios de provincias del Ecuador, para el efecto de que haya mecanismos que solventen los organismos seccionales del país: porque lastimosamente no atienden desde los poderes centrales. Cuando nosotros llegamos a la ciudad de Quito y miramos los pasos a desnivel de la ciudad de Quito, creemos que es correcto que existan los pasos a desnivel, creemos que es correcto que muchas cosas que hay en determinadas ciudades del Ecuador existan, pero comparamos y decimos: cuánto podríamos

obtener con el costo de un paso a desnivel para provincias como por ejemplo la del Cañar, en el Cañar ni la ciudad de Azogues tiene agua potable, en la Provincia del Azuay los pueblos más cercanos a Guarumales, donde se genera la electricidad para todo el país, no tiene luz eléctrica, cómo puede ser posible aquello. Entonces, creo señor Presidente que para la comisión, para el segundo debate, quiero solicitar y encarecer que se mantenga un porcentaje de participación para la correspondiente provincia que ahora, a través del Diputado Aníbal Nieto, ha presentado este proyecto de ley; nosotros presentamos hace años, señor Presidente, un proyecto de ley que también participaba de la energía, de lo que se genera en energía eléctrica en el proyecto Paute, eso significaba entonces 2.500 millones de sucres; hubo un señor diputado de la Izquierda Democrática que apoyó el proyecto de ley, el señor Diputado Justiniano Crespo, y el Diputado Francisco Carrasco del Azuay bregaron para que se les entregue 2.500 millones para las Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago; el Gobierno dijo: no les vamos a entregar esos recursos, les vamos a entregar esa cantidad en el Presupuesto del Estado; el primer año, el año 89 constó en el Presupuesto del Estado, pero no le dieron ni el 40 por ciento de lo que estaba en el Presupuesto del Estado; y desde el año de 1990, 91, etcétera, ya no consta; es decir, provincias que tienen la posibilidad de salir de su atraso sempiterno se encuentran bloqueadas. Por esa razón, señor Presidente, quisiera encarecer de que no se bloquee esta posibilidad, y quisiera hacer una petición a los diputados que somos de provincia, que nos unamos para efectos de solicitar que los proyectos de ley que tiendan a favorecer a las jurisdicciones alejadas de las provincias de Pichincha y Guayas, tengamos también el derecho de participación de alguna manera de determinada infraestructura que hay en provincias. Señor Presidente: tengo la seguridad de que el señor Presidente de la República aprobaría esos proyectos de ley, a no ser de que exista una gravísima insensibilidad de parte del Gobierno Nacional. Y quisiera indicar otro hecho: si el señor Ministro de Finanzas es insensible a estos requerimientos, que los hace además un diputado que se encuentra en filas del Gobierno, qué es lo que va a pasar: sencillamente va a mostrar insensibilidad. Creo que en esa circunstancia, el señor Diputado Aníbal Nieto va a tener que votar por la censura del Minis-



tro Rivadeneira, no de otra manera se explicaría que exista tanta insensibilidad para provincias atrasadas que buscan fuentes de autofinanciamiento. Creo, señor Presidente, que los diputados que somos originarios de provincia y que aspiramos volver a nuestras tierras a residir, vamos evidentemente a tener que defender, no por espíritu de cuerpo, por justicia simple y llanamente pues, de que no se bloqueen las fuentes de financiamiento que deben quedar en provincias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Permítame interrumpirle, señor diputado, un minuto. En virtud de que muchos diputados están saliendo, nos van a dejar sin quórum y necesitamos quórum para tratar la Ley de Casación en segundo debate. Discúlpeme, señor Diputado Diego Delgado, tengo la preocupación que nos dejen sin quórum. Señores diputados: les pido conservar sus puestos para tratar el segundo debate de la Ley de Casación dado que el día de mañana se vence el plazo. Continúe, señor diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: en aras de que no quede sin quórum el Plenario, dado el hecho que además está aquí el diputado principal y yo soy suplente y tengo sólo derecho a voz, entonces voy a dejar allí la intervención y a pedir que los señores legisladores contribuyan para que este proyecto salga, señalando además un hecho que se nos pasó a todos los diputados cuando hubo las reformas constitucionales: de acuerdo a la ley, el Proyecto de Casación si no es aprobado hasta el día 15 de abril, tiene que hacerlo la Corte Suprema de Justicia, creándose un conflicto jurídico. Qué pasaría si el señor Presidente de la República veta parcialmente ese proyecto de ley, dónde iría justamente para que sea ratificado ¿ante la Corte?, que no es organismo legislativo, o ante el Plenario, que es organismo legislativo. En aras de que ese proyecto pueda el día de hoy empezar a ser evacuado, dejo allí mi intervención, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado Delgado. Con las intervenciones del Diputado Salgado y del Diputado Celleri, declaro concluido el debate sobre el Artículo primero. Diputado Salgado tiene el uso de la palabra.-----

EL H. SALGADO CARRILLO: Gracias, señor Presidente, honorables señores legisladores: seré breve en mi intervención en aras de las circunstancias que usted ha expuesto y la urgencia que hay de tratar el segundo punto del Orden del Día. Agradezco a nombre de mi provincia las generosas palabras de apoyo del Diputado Diego Delgado. Los decretos presentados en favor de la Provincia de Tungurahua, por los tres diputados de la provincia, si bien es cierto que tienen la firma de sustento de uno de ellos en los diferentes decretos, no es menos cierto que monolíticamente estamos trabajando en favor de la provincia, sin miramientos ideológicos ni políticos, tanto el Diputado Nieto, el Diputado Gamboa, como quien os habla. Así, en días pasados tuvo la suerte la Provincia de Tungurahua de que sea tratado en primer debate un proyecto presentado por el Diputado Aníbal Nieto, que crea rentas para revestimiento de canales de riego en la provincia, y hoy solamente hago una rectificación al Diputado Diego Delgado, en que el proyecto que se está tratando en primer debate no es auspiciado directamente por el Diputado Nieto sino por el Diputado Milton Salgado; pero sin embargo, repito, tiene el soporte y apoyo de los tres diputados de la provincia; y lógicamente, al tener el apoyo de los tres diputados de la provincia, confío yo que tenga el apoyo y el sustento de los tres bloques de diputados a que pertenecemos nosotros. Para nadie es desconocido, para usted señor Presidente, para los señores diputados, la situación que vive la Provincia de Tungurahua, que siendo una provincia agrícola por excelencia, tiene una escasez de agua de riego, y que paradójicamente esa escasez de agua de riego no concuerda bajo ningún aspecto con que los ríos que pasan y surcan por la provincia estén generando el veinte por ciento aproximadamente de la energía eléctrica hídrica que produce el país. La Central Hidroeléctrica de Pisayambo y la Central Hidroeléctrica de Agoyán están dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tungurahua, se surten con el líquido elemento de ríos nacidos en su mayor parte en la Provincia de Tungurahua. Para nadie es desconocido, repito, que gran parte de la producción agrícola de nuestra provincia se pierde año a año por falta de irrigación. Ya existen elementos de juicio sobre la fuente de financiación a que está sujeto este proyecto, porque en el año 1986, un grupo de legisladores de la Provincia de Tungurahua y de la Provincia

de Azuay presentamos un proyecto muy similar a éste, que desgraciadamente fue vetado por el entonces Presidente de la República, pero que conforme a la ley, al ser revitalizado después de un año, fue aprobado por el Gobierno anterior. Estas circunstancias, señor Presidente y señores legisladores, hacen que confiemos los diputados de la Provincia de Tungurahua, yo esencialmente, en que tenga el apoyo unánime del Plenario de las Comisiones Legislativas y que pronto se convierta en ley de la República, alimentando los recursos económicos al Consejo Provincial de Tungurahua, con dos fines específicos: dedicar el cincuenta por ciento de las rentas para construcción de canales de riego, y el otro cincuenta por ciento a caminos vecinales en nuestra provincia, porque a pesar de ser una provincia chica, a pesar de ser una provincia laboriosa en su mayor parte, desgraciadamente hemos tenido la mala suerte de no contar con los recursos esenciales para poder cuajar de caminos vecinales a nuestra provincia. Estas circunstancias creemos que se podrán terminar en el tratamiento de este proyecto y la generación de las rentas que nos da. El Gobierno nacional no revierte bajo ningún aspecto la generación de riqueza que cada una de las provincias está entregando al aporte nacional, caso concreto: las provincias pequeñas, a excepción de la Provincia de Pichincha y la Provincia de Guayas y las ciudades de Quito y Guayaquil, son absolutamente marginadas y descuidadas por el Gobierno Nacional; esta circunstancia hace que la Provincia de Tungurahua, por ejemplo, no tenga hasta este momento un canal de riego de importancia en ninguna de sus latitudes. Si generamos rentas, yo estimo que inclusive estamos desahogando al Gobierno Central en la atención de problemas prioritarios como los de vialidad y riego en las provincias pequeñas del país. Ayer sé que en intervenciones de diputados del Plenario de las Comisiones Legislativas se objetó y se sugirió que se crearan nuevas rentas para el tratamiento de este proyecto, yo felicito esa iniciativa tanto del Diputado Rivera como del Diputado Villaquirán, ojalá ellos con la sabiduría que tienen, con la buena voluntad que van a demostrar, puedan sugerir, alimentar con nuevas rentas el proyecto y entregar mayores recursos a nuestra querida Provincia de Tungurahua, confío en la habilidad, en la buena voluntad del Diputado Rivera y del Diputado Villaquirán, que harán que la Provincia de Tungurahua agradezca imperecederamente

la sabia acción que ustedes van a desarrollar dentro del Plenario de las Comisiones Legislativas. No es mi ánimo, como se había dicho, el crear conflictos al Gobierno Central en el tratamiento de este proyecto en el supuesto no consentido de que tendría que vetar el proyecto una vez que sea aprobado por el Congreso Nacional, todo lo contrario, yo creo que la comprensión del Gobierno Nacional se hará palpable porque en la campaña electoral el arquitecto Sixto Durán Ballén, al recorrer los campos de la provincia y en el conocimiento que él tiene de la geografía de Tungurahua, prometió una y otra vez entregar recursos para la irrigación de la provincia, eso nos satisfizo sobre manera cuando él ganó las elecciones porque creemos que es un compromiso adquirido del arquitecto Sixto Durán Ballén, Presidente de la República, para dotar de rentas a la provincia; y cuando el Plenario de las Comisiones Legislativas apruebe este proyecto y pase a conocimiento del señor Presidente de la República, tengo la seguridad y certeza que el señor Presidente de la República, fiel a su conciencia ciudadana, sabrá poner el apruébese a este proyecto y pasará a constituir una ley de la República que venga alimentar con nuevas rentas a la irrigación y la vialidad de la Provincia de Tungurahua. Señor Presidente: quiero agradecerle a usted el haber tenido la sensibilidad de haber incluido dentro del orden del día del Plenario de las Comisiones Legislativas el tratamiento de este importante proyecto, así como también confío que durante vuestra permanencia en la conducción del Congreso Nacional estarán otros proyectos presentados por los diputados de la Provincia de Tungurahua, por diputados de otras provincias pequeñas del país, para que tengan el tratamiento ágil y debido y el Plenario pueda justificar su existencia y su funcionamiento hacia las provincias pequeñas del país y ante la patria toda. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el Diputado Célieri.

EL H. CELLERI CEDEÑO: Después de haber escuchado al Diputado Delgado, relativo a que los proyectos que tienen que ver sobre todo con las provincias, a mí parece importante que se tome en consideración, vista la situación de carácter general de desprotección que como la Provincia de Esmeraldas se encuentran en situaciones

de marginalidad y frente a las condiciones de vida, es muy importante que este Congreso le dé cierta importancia porque consideramos que algunos problemas se han resuelto en las grandes ciudades, han tenido apoyo político, han tenido apoyo técnico y fundamentalmente se les da apoyo porque tienen volúmenes de población superior a las provincias pequeñas. En ese sentido, señor Presidente, quiero apoyar, acoger en esta oportunidad que me da y apoyar la proposición que hace el Diputado Delgado relativo a la prioridad que debe dar este Congreso a aquellos proyectos que tienen fundamentalmente la intención de financiar proyectos de desarrollo de las provincias que están pugnando intervenir precisamente en este proceso que todos queremos que se vea con cierto grado de importancia. Eso es lo que quería en este momento y gracias por la oportunidad.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Con la intervención del Diputado Fernando Guerrero pasaremos al siguiente artículo.-

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: a la comisión le voy a entregar una experiencia para que proyecto como éste y éste en particular salgan bien y den los resultados que persiguen. Hay una Ley, la 115, que favorece a la Provincia de Chimborazo para obras exactamente iguales a la que plantea este decreto, y esa famosa Ley 115 no está siendo aplicada porque el Gobierno estima que no fue bien hecha, por decir algo, en el Parlamento ecuatoriano; si no hacen bien esto y otras cosas parecidas, corren el riesgo de que con ese antecedente pueda haber hasta un veto. Ojo a la comisión, que recoja las experiencias vividas en otras provincias, que le va a servir mucho para el manejo de este proyecto y de los que sigan entrando en trámite. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Siguiendo artículo, Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. La administración de este fondo estará a cargo del Honorable Consejo Provincial de Tungurahua". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos para primer debate. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: estoy de acuerdo con las exposiciones de los señores diputados, de las necesidades que tienen todas las provincias del país respecto a vialidad, agua potable, salud, educación; pero considero que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes tiene que elaborar proyectos que lleguen al Ejecutivo y se ponga el "ejecútese", no lleguen al Ejecutivo y se ponga al Presidente de la República en la posición de vetarlos. Yo simplemente me haría una interrogante y quisiera preguntarles a los señores miembros de la Comisión Económica, Agraria, Industrial y de Comercio, ¿cuánto es lo que se crea?, ¿cuánto produce el diez por ciento bruto de la venta de energía que generan las Centrales Hidroeléctricas de Pisayambo y Agoyán?, primera pregunta. Si no sabemos eso, cómo podemos estar de acuerdo o en contra de un proyecto. Creo que para hacer un informe, con todo el respeto que se merecen los señores miembros de la Comisión Económica, hay que tener una idea de cuánto es lo que producen estos proyectos. Señor Presidente: yo estoy totalmente de acuerdo en que el riego y la vialidad de la Provincia de Tungurahua como el riego y la vialidad de la Provincia de Esmeraldas y de la Provincia de Loja y de todas las provincias del país son necesarios, pero cuánto es lo que produce Agoyán y Pisayambo por venta de energía como ingreso bruto el diez por ciento, nos pongamos de acuerdo, señor Presidente, además esa es una venta de energía para todo el país. Entonces, señor Presidente, pido que se legisle un poco más responsablemente. Sucedió el asunto de Manabí, yo me opuse aquí en el asunto de Manabí porque veía que ese proyecto iba a ser vetado por la Presidencia de la República, se me puso malas caras por parte de los diputados manabitas. ¿Qué puedo tener yo contra Manabí?: absolutamente nada. Hace poco, a otro proyecto me opuse yo porque ví que no era seriamente elaborado; no es que este proyecto esté mal hecho, no es que este proyecto no sea seriamente elaborado, no se me interprete en ese sentido, yo estoy de acuerdo con el principio de que Tungurahua tenga sus rentas para vialidad y riego. Pero, señor Presidente, ¿cuánto es lo que produce el diez por ciento de los ingresos brutos de la venta de energía que generan las Centrales Hidroeléctricas de Pisayambo y Agoyán? Si nos dan ese dato, nosotros podemos saber para qué tiempo se está haciendo esta ley en beneficio de la Provincia de Tungurahua. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Con esas acotaciones para primer debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres. INECEL depositará los valores recaudados por concepto del porcentaje antedicho en una cuenta auxiliar que se abrirá según las normas prescritas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, que se nominará "Fondos de Riego y Vialidad de Tungurahua". De igual manera, incrementarán esta cuenta las donaciones o créditos obtenidos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones en primer debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuatro. Las rentas en virtud de la presente ley se destinarán exclusivamente a: Cincuenta por ciento al mejoramiento, revestimiento o construcción de canales de riego, Cincuenta por ciento al mejoramiento o construcción de caminos vecinales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para primer debate, señores diputados. Sin intervenciones en el primer debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco. La presente ley prevalecerá sobre todas las disposiciones que se opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para primer debate, señores diputados. Sin intervenciones para primer debate. Sírvase dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Provincia de Tungurahua posee inmensas zonas agropecuarias subutilizadas por la falta de regadío y caminos vecinales; Que la ampliación del área productiva agropecuaria redundará en una mayor producción de alimentos para consumo de todos los

ecuatorianos y el empleo masivo de mano de obra no calificada y calificada; Que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de impulsar el desarrollo de todas las provincias de nuestra patria. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta:" Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a primer debate los considerandos, señores diputados. Sin intervenciones en primer debate los considerandos. Que pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del proyecto de Ley de Casación. Oficio número 057-CLCP-P. Quito, 14 de abril de 1993. Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. Mediante Oficio 3064-SCN-93, del 12 de abril de 1993, la Prosecretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a esta Comisión el Acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 6 de abril de 1993, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley de Casación, número I-93-198. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 13 de abril de 1993, conoció y estudió el mencionado Proyecto al igual que las observaciones. Con esas principales rectificaciones, más las sugerencias realizadas por los señores magistrados de la Corte Suprema de Justicia y tomando en consideración las observaciones de carácter formal, la Comisión de lo Civil y Penal se permite adjuntarle el proyecto modificado, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Atentamente. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario, con el artículo primero para segundo debate.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. Competencia. El recurso de que trata esta ley es de competencia de la Corte Suprema de Justicia, que actúa como Tribunal de casación en todas las materias, a través de sus salas especializadas, cualquiera sea el grado del juez o tribunal en que haya quedado ejecutoriada la sentencia o auto recurridos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate el primer Artículo, señores diputados, les recuerdo que se votará artículo por artículo. No existiendo ninguna intervención, sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre el primer Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el primer Artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. Procedencia. El recurso de casación procede contra: a) Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos, expedidos por las Cortes Superiores u otros tribunales de apelación, así como por los Tribunales Distritales; b) Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos que no son susceptibles de impugnación por medio del recurso de apelación; y, c) Las providencias que, dictadas para ejecutar sentencias, resuelvan puntos esenciales no controvertidos en el juicio ni decididos en el fallo o que contradigan lo ejecutoriado". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados, para segundo debate. Tiene la palabra el Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Solamente un cambio de redacción, señor Presidente, para el literal a), que diga: "Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos, dictados por las Cortes Superiores -se refiere a los autos y sentencias-, los Tribunales Dis-

tritaes u otros tribunales". Planteo esa redacción para mayor claridad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a los señores miembros del Plenario si acogen el planteamiento del Diputado Antonio Rodríguez para poder someter a votación el Artículo segundo con la nueva redacción. Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Sí, sin ninguna duda aceptamos la redacción, pero creo que debemos ponerle de todas maneras: "u otros tribunales de apelación". Hay en este país cualquier cantidad de tribunales que no queremos incluirlos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido que se dé lectura, señor Secretario, al Artículo segundo con las correcciones que plantea en el literal a) el señor Diputado Antonio Rodríguez, que ha sido acogido por el Diputado Moeller, y con las observaciones que realiza el Diputado Moeller, a fin de someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos, dictados por las Cortes Superiores, los Tribunales Distritales u otros tribunales de apelación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Recoge esa redacción el espíritu de lo planteado por usted, señor Diputado Moeller?-----

EL H. MOELLER FREILE: Esa es la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas correcciones, sírvase tomar votación, señor Secretario, al Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo segundo con la reforma planteada, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo segundo. Sírvase dar lectura al Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Causales. El recurso de casación sólo podrá fundarse en las siguientes causales: Primera. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva; Segunda. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión, siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente; Tercera. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho en la sentencia o auto; Cuarta. Resolución, en la sentencia o auto, de lo que no fuera materia de litigio u omisión de resolver en ella todos los puntos de la litis; Quinta. Cuando la sentencia o auto no contuvieren los requisitos exigidos por la ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero, señores diputados, para segundo debate. Sin intervenciones el Artículo tercero para segundo debate. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo tercero. Continúe, señor Secretario, con el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. Legitimación. El recurso sólo podrá interponerse por la parte que haya recibido agravio en la sentencia o auto. No podrá interponer el recurso quien no apeló de la sentencia o auto expedido en primera instancia ni se adhirió a la apelación de la contraparte, cuando la resolución del superior

haya sido totalmente confirmatoria de aquélla. No será admisible la adhesión al recurso de casación". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto, señores diputados, para segundo debate. Sin intervenciones. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Plazo para la interposición. El recurso deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del auto o sentencia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo quinto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Requisitos formales. En el escrito de interposición del recurso de casación deberá constar en forma obligatoria lo siguiente: Primero. Indicación de la sentencia o auto recurridos con individualización del proceso en que se dictó y las partes procesales; Dos. Las normas de derecho que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan cambiado; y, Tercero. La determinación de las causales en que se funda". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece que tiene un numeral cuarto, señor Secretario, ¿o estoy equivocado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Discúlpeme, señor Presidente, tiene razón, hay un cuarto numeral. "Cuarto. Los fundamentos en que se apoya el recurso, expuestos en forma clara y sucinta. EL recurrente deberá explicar de qué manera ha influido en la parte dispositiva de la sentencia o decisión cada una de las causales en que fundamenta su recurso". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis. Diputado Fernando Guerrero tiene la palabra.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Que repita la lectura del numeral dos, porque parece que cambió el término. "Omitido" está en el texto, no sé, dijo "cambiado", me parece. Lea el numeral dos, por favor,

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario, al petitorio planteado por el Diputado Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Numeral dos. Las normas de derecho que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan omitido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo seis que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Calificación. Interpuesto el recurso, el juez u órgano judicial respectivo, dentro del plazo de tres días hábiles, examinará si concurren las siguientes circunstancias: Primera. Si la sentencia o auto objeto del recurso es de aquellos contra los cuales procede de acuerdo con el Artículo

dos; Segunda. Si se ha interpuesto en tiempo; y, Tercera. Si el escrito mediante el cual se lo deduce reúne los requisitos señalados en el artículo anterior. Si del examen se determinare que no se ha cumplido con estos requisitos, se declarará desierto el recurso y se procederá a la ejecución del auto o sentencia dictados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate, señores diputados. Diputado Antonio Rodríguez tiene el uso de la palabra.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No me gusta mucho la expresión de declarar desierto un recurso, señor Presidente, inclusive nuestro Código de Procedimiento Civil habla de denegación de un recurso. Voy a dar dos ejemplos: En el Código de Procedimiento Civil, el Artículo trescientos veinte y cinco, que está dentro de la sección de los recursos, dice: "siempre que la ley no deniegue expresamente un recurso". El trescientos veintiocho habla de: "la apelación se interponga dentro del término de tres días y el juez, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá o denegará el recurso". Por elemental unidad de la terminología jurídica usada en los textos legales del Ecuador, yo plantearía que en vez de declarar desierto un recurso, se deniegue el recurso y así conste en el último inciso, señor Presidente, en el sentido que diga: "con estos requisitos se denegará el recurso y se procederá a la ejecución", etcétera. Si es que alguien acoge.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller tiene el uso de la palabra.-

EL H. MOELLER FREILE: Acojo las observaciones del Diputado Rodríguez, casi siempre, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase dar lectura al texto corregido para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El último inciso: "Si del examen se determinare que no se ha cumplido con estos requisitos, se denegará el recurso y se procederá a la ejecución del auto o sentencia dictados".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Con la reforma planteada, los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo séptimo, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo siete. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. Recurso de hecho. Si se declarare desierto el recurso, podrá la parte recurrente, en el plazo de tres días hábiles, interponer el recurso de hecho. Interpuesto, el juez o el órgano judicial respectivo, sin calificarlo, elevará todo el expediente a la Corte Suprema de Justicia. Concedido el recurso de hecho, se dejarán copias de las sentencias o auto recurridos para continuar la ejecución, salvo que el recurrente solicite la suspensión de ésta, constituyendo caución conforme a lo previsto en esta ley. Si la Corte Suprema admite el recurso de hecho, procederá conforme el Artículo once".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. Tiene la palabra Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: El señor Diputado Rodríguez hizo la observación respecto al término "denegare" en el artículo anterior, vale para el siguiente, de tal manera que debe cambiarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido acogido por el Diputado Moeller el planteamiento del Diputado Fernando Guerrero en relación con la observación que ya realizara el Diputado Antonio Rodríguez. Sírvase leer, señor Secretario, el texto corregido para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Si se denegare el recurso, podrá la parte recurrente, en el plazo de tres días hábiles, interponer el recurso de hecho. Interpuesto, el juez o el órgano judicial respectivo, sin calificarlo, elevará todo el expediente a la Corte Suprema de Justicia". Hasta aquí el inciso primero corregido, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si es que eso recoge el espíritu, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo ocho que ha sido leído con la reforma, sírvanse levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo ocho. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. Admisibilidad. Cuando concurren las circunstancias señaladas en el Artículo siete, el juez o el órgano judicial respectivo, dentro del plazo de tres días hábiles, concederá el recurso y notificará a las partes. Concedido el recurso, el mismo órgano judicial dispondrá que se obtengan las copias necesarias para la ejecución de la sentencia o auto y, en la misma providencia, ordenará que se eleve el expediente a la Corte Suprema de Justicia y las copias al juez u órgano competente para la ejecución del fallo. "Hasta aquí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo nueve. Tiene la palabra el Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Oportunamente, señor Presidente, voy a hacer observaciones sobre la próxima Presidencia del Congreso y espero que esas observaciones también me acoja el Diputado Moeller. Solamente una observación formal, señor Presidente: en todos los artículos e incisos de la ley se está hablando del juez u órgano judicial; que en el inciso segundo también conste en la misma forma. Por ejemplo, en el inciso primero dice: "el juez o el órgano judicial respectivo", y abajo en el inciso segundo comienza: "Concedido el recurso, el mismo órgano". De tal manera que planteo que conste: "el mismo juez u órgano judicial", etcétera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a la sala si acogen los planteamientos realizados por el Diputado Antonio Rodríguez. Son los diputados miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes o los alternos



que subrogan a los principales, los que tienen que plantear las mociones, Diputado Rodríguez. Alguien tendrá que acogerle, señor Diputado Rodríguez, con el respeto que usted se merece, y en buena hora que sea el Diputado Moeller quien esté acogiendo puesto que es el Presidente de dicha comisión. Señor Diputado Moeller tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE: Acojo la observación del Diputado no integrante del Plenario de las Comisiones Permanentes, por esta vez.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamento que se le haya negado la posibilidad de aportar, señor Diputado Antonio Rodríguez, siendo miembro principal del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Sírvase dar lectura el texto corregido, señor Secretario, para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El segundo inciso quedaría de la siguiente forma: "Concedido el recurso, el mismo juez u órgano judicial dispondrá que se obtengan las copias necesarias para la ejecución de la sentencia o auto y, en la misma providencia, ordenará que se eleve el expediente a la Corte Suprema de Justicia y las copias al juez u órgano competente para la ejecución del fallo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase someter a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo nueve con la corrección planteada, sírvanse levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo nueve. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. Efectos. Salvo que el proceso verse sobre el estado civil de las personas, la admisión del recurso no impedirá que la sentencia o auto se cumpla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez. Con esta corrección, sírvase someter a votación, señor Secretario. Creo

que todos la acogen porque es evidente que hay un error.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diez, sírvanse levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo diez. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Traslado. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del proceso, la Corte Suprema notificará a las partes y ordenará, en la misma providencia, correr traslado a quienes corresponda, con el recurso deducido, concediendo el plazo de quince días hábiles para que sea contestado fundamentadamente. Presentado el escrito de fundamentación del recurso, no podrá el recurrente reformarlo". Hasta aquí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once, señores diputados. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo once. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. Audiencia. Dentro del mismo plazo de quince días que establece el artículo anterior, las partes podrán pedir o solicitar que se les permita alegar verbalmente ante la Sala competente de la Corte Suprema. En dicha audiencia pública las partes podrán exponer sus fundamentos por un tiempo máximo de dos horas, cada una. Los miembros de la Sala de la Corte Suprema de Justicia podrán, durante la audiencia, solicitar cualquier aclaración o ampliación de los argumentos de las partes, que no podrán tratar más que sobre los fundamentos que determinaron la interposición del recurso. La audiencia podrá diferirse por

una sola vez a petición de parte o de oficio, siempre que se lo haga por lo menos con dos días hábiles de anticipación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo doce, señores diputados. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Solamente una observación formal, señor Presidente, que se puede corregir nada más por Secretaría: pedir y solicitar son sinónimos, de tal manera que el inciso primero quede: "Las partes podrán solicitar". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acogen el planteamiento del Diputado. Sírvase leer el texto corregido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Inciso Primero. Dentro del mismo plazo de quince días que establece el artículo anterior, las partes podrán solicitar que se les permita alegar verbalmente ante la Sala competente de la Corte Suprema". Hasta aquí el inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación el Artículo doce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo doce con la reforma, sírvanse levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo doce. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. Sustanciación. Durante el trámite del recurso de casación no se podrá solicitar ni ordenar la práctica de ninguna prueba, ni se aceptará incidente alguno". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo trece. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el

Artículo trece, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. Sentencia. Si la Corte Suprema de Justicia encuentra procedente el recurso, casará la sentencia o auto de que se trate y expedirá el que en su lugar correspondiere y con el mérito de los hechos establecidos en la sentencia o auto". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo catorce, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo catorce. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. Reenvío. Cuando se trate de casación por la causal segunda del Artículo tres, la Corte Suprema anulará el fallo y remitirá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, el proceso al juez u órgano judicial al cual tocaría conocerlo en caso de recusación de quien pronunció la providencia casada, a fin de que conozca la causa desde el punto en que se produjo la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince, señores diputados. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sólo una petición de información. Entiendo que lo que se plantea es que el juicio anulado ya no vuelva al mismo juez, sino que vaya a un juez distinto, es decir aquel que le correspondería por el caso de recusación. Creo que están de

acuerdo todos, correctísimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún planteamiento, Diputado Rodríguez?  
Sírvese tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el  
Artículo quince, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete,  
de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo quince. Siguiente  
artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. Caución. Quien haya interpuesto  
recurso de casación podrá solicitar que se suspenda la ejecución  
de la sentencia o auto recurrido, rindiendo caución suficiente  
sobre los perjuicios estimados que la demora en la ejecución de  
la sentencia o auto pueda causar a la contraparte. El monto de  
la caución será establecido por el juez o el órgano judicial respec-  
tivo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, al momento de expe-  
dir el auto por el que concede el recurso de casación o tramita  
el de hecho y en el que, además, se dispondrá la suspensión de  
la ejecución de la sentencia o auto. La caución deberá constituir-  
se en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación  
de este auto. Si así no se cumple ni se solicita prórroga o ésta  
se niega, se dispondrá la ejecución de la sentencia". Hasta aquí  
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis para  
segundo debate, señores diputados. Sírvese tomar votación, señor  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el  
Artículo dieciséis, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis,  
de diecisiete legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo dieciséis. Si-  
guiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17. "Cancelación y Liquidación. La caución se cancelará por el juez o el órgano judicial respectivo si la sentencia o auto son objeto de casación; caso contrario se seguirá respondiendo por los perjuicios, que serán liquidados mediante el procedimiento utilizado para la ejecución de la sentencia." Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecisiete. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo sí quisiera aclaración, señor Presidente. Dice: "La caución se cancelará por el juez". ¿Quién cancela la caución?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido al señor Presidente de la Comisión que dé la información pertinente.-----

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente: si usted estima pertinente dar información, yo estoy dispuesto a hacerlo, pero en mérito del procedimiento, realmente más allá de las consideraciones que nos merece el Diputado Rodríguez, por supuesto podemos discutirlo en cualquier momento, pero en este momento estamos debatiendo y votando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor Diputado Moeller, a fin de esclarecer y poder orientar de una mejor manera el debate, he creído pertinente y por eso he corrido el traslado del petitorio del Diputado Antonio Rodríguez a usted como Presidente de la Comisión. No existiendo ningún planteamiento, señor Secretario, sírvase tomar votación. Si alguien recoge el planteamiento del Diputado Antonio Rodríguez. Sí, Diputado Belletini. El Diputado Belletini acoge el planteamiento. Sírvase dar lectura con la corrección, señor Secretario, para someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La caución se cancelará por el juez o el órgano judicial respectivo si la sentencia o auto es objeto de casación; caso contrario se seguirá respondiendo por los perjuicios, que serán liquidados mediante el procedimiento utilizado

para la ejecución de la sentencia". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecisiete con la reforma planteada, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18. "Condena en costas y multas. Se condenará en costas al recurrente siempre que se declare desierto el recurso o aparezca en forma manifiesta que lo ha interpuesto sin base legal o con el propósito de retardar la ejecución del fallo. En los mismos casos podrá también imponerse, según la importancia del asunto, una multa de hasta el equivalente de quince salarios mínimos vitales. Igualmente se podrá interponer la multa a los jueces o magistrados que expidieron el fallo casado". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: ¿En la línea final del inciso primero, leyó usted: "de hasta quince salarios".? o ¿"de quince salarios"?--- Es que le oí: "de hasta quince salarios", no es así, es "de quince salarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: entiendo que el segundo inciso del Artículo dieciocho deberá decir: "Igualmente se podrá imponer la multa", no "interponer la multa". "Imponer la multa a los jueces o magistrados que expidieron el fallo casado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a la sala si acogen el planteamiento del Diputado Guerrero para poderlo someter a votación. Ha sido acogido por el Diputado Bruno Frixone. Sírvase dar lectura con

el texto corregido para someter a votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Igualmente se podrá imponer la multa a los jueces o magistrados que expidieron el fallo casado". El inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa moción de corrección, someta a votación el Artículo dieciocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciocho, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo dieciocho. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19. Publicación y Precedente. Todas las sentencias de casación serán obligatoriamente publicadas en su parte dispositiva en el Registro Oficial y constituirán precedente para la aplicación de la ley sin perjuicio de que dichas sentencias sean publicadas en la Gaceta Judicial o en otra publicación que determine la Corte Suprema de Justicia. La triple reiteración de un fallo de casación constituye precedente jurisprudencia obligatorio y vinculante para la interpretación y aplicación de las leyes, excepto para la propia Corte Suprema". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecinueve para segundo debate, señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Aquí también algún asunto mecanográfico, en el segundo inciso del diecinueve debe decir "jurisprudencial". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Me parece que falta alguna parte, dice



"La triple reiteración de un fallo de casación constituye precedente" de jurisprudencia, debe ser, o jurisprudencial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se acogen los planteamientos realizados. Señor Secretario: sírvase leer el texto corregido para someter a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La triple reiteración de un fallo de casación constituye precedente jurisprudencial obligatorio y vinculante para la interpretación y aplicación de las leyes, excepto para la propia Corte Suprema". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación con esa corrección, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecinueve con la corrección planteada, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo 19. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte. Excepción. El recurso de casación en las causas penales se regirá por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte, señores diputados. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veinte. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y uno. Derogatorias. En forma expresa se derogan las normas contenidas en el Título tercero del Libro tercero del Código Tributario. Deróganse también todas las dispo-

siciones legales que establecen el recurso de tercera instancia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y uno. Diputado Antonio Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Si bien en la segunda parte del artículo, señor Presidente, se derogan todas las disposiciones legales que establecen el recurso de tercera instancia, yo voy a plantear dos derogatorias expresas adicionales, de tal manera que el Artículo veinte y uno planteo que quede así: "En forma expresa se derogan las normas contenidas en el Título tercero del Libro tercero del Código Tributario; del Parágrafo segundo de la Sección décima, Título primero, Libro segundo del Código Civil y del Parágrafo tercero, Sección primera, Título segundo, Libro segundo del Código Civil". Y me expreso, señor Presidente, en el sentido de que en esas secciones y párrafos consta el recurso de tercera instancia dentro del Código Civil; creo que es más conveniente, siendo una cosa tan corta, de una vez derogarlas expresamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a la sala si acogen el planteamiento realizado por el Diputado Antonio Rodríguez. Señor Secretario: sírvase dar lectura al texto corregido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría así: "En forma expresa se derogan las normas contenidas en el Parágrafo segundo de la Sección décima, Título primero del Libro segundo del Código Civil; en el Parágrafo tercero de la Sección primera, Título segundo del Libro segundo del Código Civil; y en el Título tercero del Libro tercero del Código Tributario. Derógase también todas las disposiciones legales que establecen el recurso de tercera instancia". Así quedaría el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto, señores diputados, recoge el espíritu de lo planteado por el Diputado Antonio Rodríguez. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo con la corrección realizada, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está votándose sobre el Artículo veinte y uno, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de dieciocho, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo veinte y uno. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y dos. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate el Artículo veinte y dos. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte y dos, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Sírvase dar lectura a los considerandos para segundo debate, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Congreso Nacional, mediante Ley número veinte, publicada en el Suplemento número noventa y tres del Registro Oficial del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas constitucionales para modernizar la administración de justicia, hacerla ágil y eficiente; Que en la Disposición Transitoria séptima a las reformas constitucionales se establece que el Congreso Nacional debe dictar las normas legales necesarias para regular los recursos de casación en las materias de las distintas Salas especializadas ante la Corte Suprema de Justicia; y, En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Casación". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a segundo debate los considerandos, señores diputados. Diputados Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: en primer debate yo había hecho una observación al primer considerando, recuerdo que sugerí lo siguiente a la comisión y no lo ha recogido; voy insistir para ver si es que hoy el Plenario acepta, que quede de la siguiente manera: Que el Congreso Nacional, mediante Ley número veinte, publicada en el Suplemento número noventa y tres del Registro Oficial del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas referentes a la Función Judicial", fue mi propuesta en primer debate, la ratificó en el segundo debate. No el resto, no aquello de "para modernizar la administración de justicia, hacerla ágil y eficiente"; simplemente que quede: "referentes a la Función Judicial". En el segundo considerando me parece que la redacción debe ser: "Que en la Disposición Transitoria séptima de las reformas constitucionales", "de", no "a". Son mis dos sugerencias si es que se admiten.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase dar lectura a los planteamientos realizados por el Diputado Fernando Guerrero, para preguntar a la sala si los acogen, alguno de los miembros principales del Plenario, y poderlo someter a votación. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que el Congreso Nacional, mediante Ley número veinte, publicada en el Suplemento número noventa y tres del Registro Oficial del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas referentes a la Función Judicial". Hasta aquí el primer inciso.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a los señores miembros del Plenario si acogen el planteamiento del Diputado Fernando Guerrero, para someterlo a votación. No tiene acogida la primera propuesta. El siguiente planteamiento del Diputado Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el inciso segundo quede de la siguiente manera: "Que en la Disposición Transitoria séptima de las reformas constitucionales se establece que el Congreso Nacional debe dictar las normas legales necesarias para regular los recursos de casación en las materias de las distintas Salas<sup>s</sup> especializadas ante la Corte Suprema de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo la acogida por parte de los miembros del Plenario, sírvase tomar votación con la corrección en el segundo inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos, con la corrección al segundo inciso planteada, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de dieciocho legisladores, señor Presidente. Rectifico: dieciocho, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Han sido aprobados los considerandos y la Ley de Casación. Les pido a los diputados, por favor, que no abandonen la sala, que el siguiente proyecto es muy corto, es una ley muy corta. Pido a la Secretaría, que de ser posible el mismo día de hoy se redacte el documento para enviar a la Presidencia de la República, que se agoten los esfuerzos para enviar esta ley que es de tanta importancia y trascendencia y felicitar a los miembros de la Comisión por el trabajo realizado. Señor Diputado Heinz Moeller tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente: le agradezco sus expresiones, pero realmente es a mí a quien corresponde agradecer al Congreso Nacional por haber asistido, a través de los integrantes del Plenario y de importantes diputados no integrantes del Plenario, a la conformación de esta ley de tremenda importancia, ley muy especializada, ley que se refiere a una mecánica procesal que da viabilidad a las reformas constitucionales, estas sí históricas, revolucionarias, aprobadas por el Congreso Nacional el año pasado; esta no es una ley que signifique réditos políticos o que siquiera suscite el interés sino del gremio de los profesionales del derecho, de los juristas, de los interesados en esta materia; pero sí es una demostración fehaciente, señor Presidente, y debo decirlo en honor y homenaje al prestigio de este Congreso que lo integramos los setenta y siete legisladores, algunos presentes y otros ausentes, que con esto estamos demostrando que sí podemos, más allá de lo que otros creen que no podíamos, que sí podemos y pudimos, dentro del plazo que ahora sí una vez más se muestra como acertado, que nos impusimos el 15 de abril, dictar una ley técnicamente prepa-

rada, con el debido asesoramiento y aprobada por el consenso de esta Cámara. Es al Congreso al que en mi condición de Presidente y a nombre de los representantes y de los integrantes de la Comisión de lo Civil y Penal, agradecemos por su apoyo y respaldo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias por las expresiones a todos los miembros del Congreso Nacional, señor Diputado Moeller. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores". "Oficio número 156CLL-CP. Quito, 1ro. de abril de 1993. Señor Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión ha revisado las actas de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del día 30 de marzo de 1993, con relación al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores, primero-noventa y tres-ciento setenta y uno. En vista de que no se ha realizado ninguna observación al mencionado proyecto, la Comisión se ratifica en el texto del proyecto enviado para primer debate, y considera conveniente que sea tratado en segundo y definitivo debate, salvo desde luego su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Ldo. Javier Ledesma Ginnata, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo uno. Sustitúyase la Disposición Transitoria segunda por la siguiente: "El Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público, en el plazo de un año a partir del 7 de febrero de 1993, crearán o adaptarán sus órganos a lo que prescribe este Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, para segundo debate, de la Ley Reformatoria al Código de Menores. Sirvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecio-

cho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. A continuación de la cuarta Disposición Transitoria agréguese una con el siguiente texto: "En el plazo establecido en el artículo anterior, el Servicio Judicial de Menores se sujetará a lo preceptuado en el Libro cuarto, Título primero, Capítulos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo del Código de Menores, publicado en el Registro Oficial No. 107, del 14 de junio de 1976, y sus reformas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Antonio Rodríguez.----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No he estudiado este proyecto, señor Presidente, pero me parece que hay un error formal. Dice el Artículo dos que a continuación de la cuarta Disposición Transitoria se añade una, es decir que va a ser, si se codifica el Código, la quinta Disposición Transitoria; pero en el contenido dice "en el plazo establecido en el artículo anterior", debería ser "en la disposición transitoria anterior". Nada más, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si alguien acoge el planteamiento del Diputado Antonio Rodríguez, para que con la corrección se dé lectura por parte de Secretaría y someterlo a votación. El Diputado Rivera respalda el planteamiento del Diputado Rodríguez. Sírvase dar lectura, señor Secretario, con la corrección, el Artículo segundo para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "A continuación de la cuarta Disposición Transitoria agréguese una con el siguiente texto: "En el plazo establecido en la disposición transitoria anterior, el Servicio Judicial, de Menores se sujetará a lo preceptuado en el Libro cuarto, Título, primero, Capítulos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo del Código de Menores, publicado en el Registro Oficial No. 107, del 14 de junio de 1976, y sus

reformas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al señor Diputado Rivera si recoge el espíritu de lo planteado por el Diputado Rodríguez.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Es pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ¿Los señores legisladores que estén por el Artículo dos con la reforma planteada? Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo dos. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres, señores diputados. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo tres. Sírvase dar lectura a los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, mediante Ley No. 170, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 995, de 7 de agosto de 1992, se expidió el Código de Menores; Que el nuevo Código de Menores instituye a nivel nacional varios órganos administrativos judiciales encargados de su cumplimiento; Que la segunda Disposición Transitoria del Código de Menores establece que el Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público, en un plazo máximo de seis meses a partir de su vigencia, crearán o adoptarán



sus órganos a lo que prescribe éste; Que factores de orden económico y administrativo, estos últimos derivados de la transición del nuevo Gobierno Constitucional, imposibilita que en el plazo establecido se pueda crear la estructura administrativa judicial a nivel nacional prevista para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Menores; Que esta situación ha generado un problema que afecta a los intereses tutelados por el Código de Menores, pues se dará un grave vacío con la consiguiente paralización de los trámites judiciales de menores de carácter estrictamente social. En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de Menores". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a segundo debate los considerandos, señores diputados. Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la Ley Reformatoria del Código de Menores. Señor Secretario: sírvase dar el trámite pertinente. Siguiendo punto del orden del día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Medio Ambiente". "Artículo veinte y uno. El reglamento incluirá los lineamientos técnicos generales que deberán considerarse en la elaboración de las características y estudios de impacto ambiental, según el tipo de proyecto o actividad". Hasta aquí el artículo veinte y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para primer debate Artículo veinte y uno. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y dos. Corresponde a la institución ejecutora de la obra la contratación del estudio respectivo". Hasta

aquí el Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte y dos, señores diputados. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y tres. Para la elaboración del estudio de impacto ambiental se escucharán los criterios de la ciudadanía, los usuarios y los organismos no gubernamentales interesados en la protección del ambiente y de los recursos naturales, en una audiencia convocada para el efecto. Cualquiera persona o entidad podrá solicitar por escrito y obtener de forma inmediata de la institución pública ejecutora, copias a su costo, del estudio del impacto ambiental, plan de manejo y de los informes de las inspecciones realizadas en las obras correspondientes". Hasta aquí el artículo veinte y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración Artículo veinte y tres. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y cuatro. Los consultores que elaboren el estudio de impacto ambiental son responsables, en los términos de la Ley de Consultoría, de la validez científica y técnica de los estudios y su aplicabilidad". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte y cinco. La institución pública que realice la ejecución de la actividad o proyecto de desarrollo aprobará los estudios de impacto ambiental y su máxima autoridad suscribirá la declaratoria de impacto ambiental".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: en un artículo precedente, cuando se establecía la necesidad de un estudio, si cabe el término, de auditoría para establecer el impacto ambiental eventual o presunto en una obra determinada, yo había observado que ese estudio tiene que

ser independiente de quienes vayan a ejecutar la obra o de los interesados; de tal manera que el mismo planteamiento haría para el Artículo veinte y cinco. No creo que sea lo más saludable que precisamente la institución pública que vaya a tener bajo su responsabilidad la ejecución de la obra, tenga que aprobar los estudios del impacto ambiental, porque los personeros que están frente a una institución que va a ejecutar una obra lo que tienen es prioridad en la ejecución de la misma, y no van a otorgar la importancia que tiene un estudio de impacto ambiental; al final, el criterio prioritario definitivo, que tendrá su primacía por sobre las advertencias del impacto ambiental, será la de quienes van a ejecutar o conducir las instituciones que implementarán las obras de infraestructura. En consecuencia, creo que debe haber un organismo que tenga una relativa autonomía, que se encargue de aprobar el estudio de impacto ambiental; porque la institución que va a ejecutar una obra de infraestructura tiene los planes, tiene el anteproyecto, tiene los cálculos, tiene el presupuesto, tiene las bases de la contratación, de la evaluación, del seguimiento y del examen de la obra, mas no va a tener necesariamente esa institución del Estado la profesionalidad, la profundización o la atención para calificar un estudio de impacto ambiental. Podría tomarse en cuenta una opinión de esa institución; pero creo, en lo personal, que la facultad de calificar o de aprobar los estudios de impacto ambiental no debe estar en manos de los personeros de las instituciones que precisamente son parte interesada en la obra, y no necesariamente parte interesada en la preservación del equilibrio ambiental o en la calificación del examen del impacto ambiental que podría derivarse de la obra mencionada. En síntesis entonces, la calificación o la prerrogativa para aprobar el estudio de impacto ambiental no debe estar en las instituciones que van a ejecutar sino en un órgano independiente y autónomo; y las instituciones que ejecutarán la obra tendrán, eso sí, el imperativo, la obligación de contemplar en la ejecución de las obras recomendaciones, las condiciones y los requisitos que establecerá el estudio de impacto ambiental correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente: coincido plenamente con el Diputado Rivera, pero considero que el organismo que tendría que aprobar estos estudios e implementar las normas es el Ministerio de Recursos Naturales, en donde existe una Subsecretaría de Medio Ambiente, que es la que tendría que aprobar y controlar que las normas y los estudios sean aplicados al medio ambiente del país, de tal manera de que pueda coordinarse una política nacional de medio ambiente, de control ambiental, y que es una política que tiene que ser controlada también bajo la responsabilidad y funciones que tiene este Ministerio. Yo plantearía, señor Presidente, a la Comisión para el segundo debate, que se incluya en el Artículo veinte y cinco que la institución que realice, que suscriba la declaración de impacto ambiental y apruebe los estudios de impacto ambiental sea el Ministerio de Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente que existe en ese Ministerio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jorge Manuel Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente: solamente para complementar lo que dijo el Diputado Frixone. Casi todos los Ministerios tienen un departamento ambiental, como por ejemplo en el Ministerio de la Vivienda, donde existe un departamento que se dedica a estas actividades, el Ministerio de Agricultura también tiene su departamento. Entonces debe ponerse en este artículo que cada uno de los departamentos de los ministerios respectivos deberán ser los encargados de aprobar, chequear, como lo dice bien en el Artículo veinte y cinco. Eso es todo, señor Presidente.-----

Asume la Dirección de la sesión el H. Andrés Romo Molina, por encargo de la Presidencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26. Las recomendaciones del estudio de impacto ambiental debidamente aprobado por la máxima autoridad de la institución pública respectiva, se incluirán en los términos

de referencia de las bases para el diseño definitivo de la obra. En caso que el estudio de impacto ambiental no se hubiera realizado con anterioridad, el contrato de diseño definitivo contemplará su realización". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinte y siete. En el contrato de construcción de la obra se destinará el monto que hubiere sido determinado en el estudio de impacto, que sea suficiente para que el contratista pueda llevar a cabo las acciones requeridas de prevención y mitigación de los impactos previstos en el estudio y contemplados en el diseño definitivo". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinte y ocho. La garantía de fiel cumplimiento a que se refiere el Artículo setenta y tres de la Ley de Contratación Pública servirá también para responder de las obligaciones producidas por daños en el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por culpa o negligencia en obras ejecutadas en el cumplimiento del contrato. Los daños causados se demandarán y serán liquidados judicialmente". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título sexto. Jurisdicción y Competencia. Capítulo uno. Principios generales. Artículo veinte y nueve. El Contralor General del Estado y cualquier persona natural o jurídica podrá interponer acciones en las jurisdicciones civil y administrativa por infracciones a las normas de protección del medio ambiente y los recursos naturales y de los planes de mitigación y ambientales debidamente aprobados. Se considera que estas infracciones vulneran los derechos e intereses directos de todos los habitantes del Estado individualmente considerados. El Contralor General

del Estado o cualquier persona podrá también presentarse como acusador particular en los juicios penales que se sigan por los delitos tipificados en el Artículo veinte y seis de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo dos. Las acciones civiles. Artículo treinta. Los juicios civiles de que se trata en este capítulo serán los que versan sobre los daños ocasionados por personas naturales y jurídicas, públicas y privadas a los bienes nacionales de uso público, al patrimonio forestal y al de áreas protegidas del Estado, incluyendo la flora y fauna silvestres y sus elementos constitutivos y productos. La liquidación de los daños y perjuicios se ventilará en la vía verbal sumaria". Hasta aquí el artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo treinta y uno. El avalúo de los daños incluirá los costos de la restauración de los estándares del medio ambiente al estado en que se encontraban antes de la acción nociva o contaminado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: creo que el avalúo de los daños producidos por una obra que por acción u omisión destruyó un elemento del equilibrio ambiental, no deben ser solamente calificados en cuanto a los aspectos materiales sino también a los aspectos de naturaleza social y humana. Puede haber un acto de irresponsabilidad, por ejemplo contaminó unas aguas que fueron consumidas por seres humanos, por niños, y como consecuencia de ello se produce muertes o una catástrofe, debe establecer la ley una escala de valorización de los daños producidos, y estos no solamente pueden

someterse exclusivamente a los aspectos materiales; que cuanto se perdió en tal rubro, que cuánto se dejó de producir, que cuánto de la rentabilidad prevista se dejó de recibir, no, sino también los daños en el ámbito social y los daños de naturaleza humana, porque el concepto, hemos dicho ya, de la dimensión del desarrollo sustentable implica aspectos de naturaleza económica, aspectos de dimensión social y fundamentalmente elementos de carácter humano, porque es el hombre y el ser humano el eje, el centro y el fin de un modelo de desarrollo sustentable. Que este planteamiento deba ser revisado por la Comisión a fin de que el avalúo no solamente se incorpore a los costos de una restauración que está en el ámbito material sino también a las indemnizaciones y a las obligaciones que haya que responder por daños sociales y por daños a la integridad humana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y dos. El reglamento de esta ley determinará las bases y parámetros para el avalúo de los daños causados por acciones de contaminación del medio ambiente y de deterioro de los recursos naturales". Hasta aquí el artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Tercero. Las Acciones Administrativas. Artículo 33. Los juicios administrativos en sede judicial contencioso administrativa a que se refiere este capítulo son aquellos promovidos por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, contra los funcionarios públicos competentes para sancionar infracciones a las normas de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos de los artículos siguientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y cuatro. En la ocurrencia de infracciones a las normas de protección ambiental, cualquier persona podrá solicitar por escrito al funcionario o a los funcionarios competentes, que sigan los trámites e impongan las sanciones correspondientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: me parece una norma demasiado general, yo creo que tendría que haber un procedimiento para que esto pueda funcionar, pues de otra manera cualquier persona puede establecer un procedimiento y los funcionarios van a estar en permanentes problemas. Yo recomendaría a la Comisión que se vea la forma de que este artículo tenga una puntualización más exacta del mecanismo que cualquier ciudadano puede utilizar para exigir el cumplimiento de las normas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: A lo largo de algunos artículos de esta ley, la facultad de reclamar, la facultad de denunciar, la facultad de recabar determinada información no solamente se establece a los órganos de la función pública, instituciones o Contraloría General del Estado, sino que además la intencionalidad de la ley, y esto es positivo, se orienta a legitimar la facultad de reclamo de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, grupos ecologistas, organizaciones sin fines de lucro preocupados por el problema ambiental, etcétera; pero esta ley va mucho más allá, hacia una propuesta mucho más democratizante, cual es la de facultar a cualquier persona, un ciudadano común y corriente e individualmente establecido, la facultad de recabar información y de iniciar alguna acción o de formular una denuncia. Coincido en este punto con el criterio del Diputado Bruno Frixone, creo que este precepto de facultar a cualquier persona, que podrá solicitar por escrito al funcionario o a los funcionarios competentes que sigan los trámites e impongan las sanciones correspondientes, es una disposición que puede caer



en dos extremos: el uno inaplicable; pero el otro, una regla tan abierta, tan genérica como para que, de manera concertada o no, cualquier persona, a la que pueden agregarse muchas personas, vean esto como un recurso para generar problemas, para dilatar, para obstruir, pero lo peor aún, que ni eso pueda servir si es que esta misma ley no establece los mecanismos administrativos, procedimentales como para que una acción de una persona determinada o un ciudadano común y corriente pueda tener efecto. Creo que en esta ley se debe establecer límites para eso: la una posibilidad, de que puedan tener facultad de exigir documentación, sí, la misma ley debería establecer a costo de quién se va a reproducir los documentos, los informes para entregarse, porque puede haber el caso que de pronto cinco mil personas distintas recaben una información documentaria a una institución, facultad que de pronto puede resultar inútil. La recomendación entonces para la Comisión, cuando tenga que elaborar el segundo informe, que establezca límites para este tipo de facultades, no creo que sea conveniente liberalizar tanto con disposiciones tan genéricas y flexibles que o vayan a ser inútiles o vayan a crear obstáculos y hacer que algunas disposiciones de la ley sean inejecutables por no instrumentables, por ociosas o por el sinnúmero de conflictos que puedan provocar, creo que la Comisión debe revisar estos planteamientos que estamos formulando en el primer debate a fin de que en el informe para el segundo debate estos cuestionamientos vengano subsanados a través de una redacción corregida, simplificada, ordenada y coherente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y cinco. Se podrá impugnar ante el Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa el acto administrativo que niegue expresa o tácitamente, en los términos del Artículo treinta y uno de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, un requerimiento escrito del Contralor General del Estado o de cualquier persona, a un funcionario público competente, para que sancione infracciones a las normas de protección del medio ambiente y los recursos naturales. También puede impugnarse el acto administrativo por el que se impongan sanciones que

se juzguen inadecuadas en relación al daño causado en el medio ambiente y los recursos naturales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: creo que con el anterior artículo, con este que estamos leyendo y el siguiente que viene, realmente hay una confusión entre los tres artículos, es muy general, es muy amplio, creo que esto es más disposiciones de carácter reglamentario. Debería haber una norma procedimental que establezca los mecanismos a los cuales se pueda recurrir para pedir la información, en el un caso, para pedir una sanción por el incumplimiento de la ley, en otro caso, o para el establecimiento de sanciones, en otro caso; y en cuanto a los procedimientos, debería ir en el reglamento que establezca cómo tiene que hacerse los procedimientos, porque de esta manera pues aquí se pide que el Contralor intervenga, pero también cualquier persona puede hacer las acciones y, como bien se decía ya, pues puede prestarse para obstaculizar las acciones, para revanchismos, para intereses creados, para una serie de situaciones que en definitiva van a impactar en la ejecución de obras, en la ejecución de acciones en beneficio de la comunidad. De tal manera, señor Presidente, que mi observación a la Comisión es que todo este procedimiento que permite una denuncia pública sea establecida en una forma clara ante quién, cómo, y al mismo tiempo los mecanismos estén claramente determinados en el reglamento de la ley que tiene que emitirse posteriormente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y seis. En la misma causa se determinarán los daños causados al medio ambiente por la persona a la que el funcionario competente no impuso la sanción que correspondía. La sanción para el funcionario culpable será equivalente al daño irrogado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observacio-

nes. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y siete. Las instituciones públicas a que pertenezcan los funcionarios competentes responderán solidariamente por el pago de los daños según lo determinado en el artículo anterior". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Cuarto. La Ejecución de las Sentencias. Artículo 38. Las sentencias, sean ellas condenatorias o que decidan la ilegalidad del acto impugnado y la correspondiente imposición de sanciones contra el Estado y sus instituciones, pronunciadas de acuerdo con los artículos anteriores, se ejecutarán en forma inmediata. En caso de embargo o retención, la máxima autoridad institucional pagará los valores adeudados de las disponibilidades existentes en cualquier cuenta institucional, sin afectar los recursos destinados al pago de remuneraciones. Esto se llevará a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los trámites sujetos a esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: este artículo me parece que se contrapone con otras disposiciones que determinan la obligación de que las asignaciones que constan en el presupuesto de las instituciones tiene que tener un destino específico, no pueden ser utilizadas arbitrariamente, inclusive se me ocurre que puede estar hasta inconstitucional porque en todo caso, de acuerdo a la Constitución, no se puede quitar financiamiento por ley sin reponer las rentas respectivas. De tal manera que este artículo tendrá que también ser reconsiderado por la Comisión para segundo debate, que no haya contraposición con otras leyes y que esté dentro del marco constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y nueve. El Estado y sus instituciones repetirán contra el funcionario responsable por los valores desembolsados según los artículos anteriores, en caso de declararse judicialmente la existencia de dolo o culpa grave". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Honorable Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: dice el Artículo treinta y nueve: "El Estado y sus instituciones repetirán", yo realmente no comprendo lo que quiere decir el artículo. Primero, creo que es necesario una precisión conceptual, no sé qué utilidad tenga el término "repetirán contra el funcionario responsable por los valores desembolsados según los artículos anteriores" y en general creo que esta parte, reitero, señor Presidente, de sanciones, de responsabilidades, de dolo y de responsabilidad solidaria compartida tiene que revisarse, y tiene que revisarse primero para que tenga coherencia con el sistema penal de sanciones que establece el ordenamiento penal ecuatoriano; y segundo, deberá precisarse los niveles técnicos, los niveles de evaluación, los órganos competentes y los procedimientos de ejecución, para evitar dos extremos señor Presidente, y digo dos extremos porque varios países de América Latina ya han caído en eso; el un extremo, que esta ley no sea una declaración de principios, es decir que no se parezca al discurso ecologista del que todos estamos ya totalmente enterados y compartimos plenamente porque ya no solamente es moda y necesidad; pero que tampoco esta ley vaya al otro extremo, es decir una maraña de disposiciones incoherentes e inaplicables. De tal manera que, comedidamente, con todo el respeto solidario con nuestros compañeros legisladores de la Comisión que elaboró el primer informe, creo que previo al segundo informe deberá requerir toda la asistencia técnica y la asesoría especializada que amerita una materia en Derecho Ecológico, que en lo literario, en lo conceptual, en el deber ser hay unanimidad, pero lamentablemente en lo orgánico,

en la redacción del derecho todavía no tenemos experiencia; en consecuencia, mientras más consejos, mientras más referencias podamos tener, el segundo informe puede venir de tal manera que sea aprobada, porque incuestionablemente el país necesita una ley como ésta ya que gran parte de los problemas que sufrimos y que sufriremos se debe a los desequilibrios ambientales producidos por la irracionalidad del modelo económico y de los nervios sensibles que caracterizan a quienes tienen como prioridad en el actual sistema solamente tener más, ganar más, sin pensar en la dimensión del ser humano y en el deber del ser más como seres humanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta. Los valores provenientes de los pagos de daños y perjuicios se depositarán en una cuenta especial del Bando del Estado, a nombre de la institución pública a la cual corresponda la ejecución de los trabajos de restauración. Corresponde al juez determinar la institución a cuyo nombre se depositen los valores correspondientes, para lo que podrá oír las sugerencias de los demandantes. Las sumas así dispuestas se aplicarán solamente a la restauración del medio ambiente o los recursos naturales deteriorados por las acciones contaminadoras". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: La misma observación, señor Presidente, no puede ser el demandante el que sugiera a qué institución o a dónde se van a depositar los fondos provenientes de una sanción, no le corresponde pues al demandante hacer aquello ni al juez tampoco determinar arbitrariamente cuál es la institución que va a encargarse de hacer la reposición de las obras. Creo que la ley tiene que ser mucho más clara, tiene que determinar las responsabilidades, hablábamos del caso de los estudios del Ministerio de Recursos Naturales, la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental, deberá determinarse un organismo del Estado que tenga la responsabilidad de recibir esos valores y de proceder a la ejecución de las obras

de restauración que tengan que realizarse, pero no puede ser el demandante ni el juez el que decida arbitrariamente a dónde y cómo va a canalizar los fondos o las acciones que tengan que realizarse, porque entiendo que no todos los jueces estarán especializados en saneamiento ambiental y los demandantes pueden canalizar de acuerdo a sus intereses. Señor Presidente: mi observación al artículo es que se lo reestructure totalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y uno. En cualquier tiempo podrán los funcionarios o las instituciones públicas interrumpir los procedimientos descritos en este título, aplicando las sanciones que establecen para los infractores las leyes respectivas, de no mediar prescripción. En este caso procede el allanamiento del funcionario o institución demandada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Nuevamente la ley, señor Presidente, se va contra otras normas y hasta con la Constitución; yo entiendo que para el allanamiento hay normas procesales previamente establecidas y no puede darse una facultad tan amplia de que simplemente se pueda allanar; a pretexto de esta ley se va a violar todos los derechos humanos del país, señor Presidente, de tal manera que el artículo tampoco es procedente, es ilegal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones para la Comisión, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y dos. Refórmense las siguientes leyes: Uno. Agréguese en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Régimen Administrativo la siguiente expresión: "y del texto de todos los convenios o tratados internacionales legalmente ratificados"; Dos. Sustitúyase en la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental: En el Artículo sexto, literal c),

donde dice: "Expedir, mediante acuerdo" con: "Proponer a la Contraloría General del Estado"; Tres. Sustitúyase el literal b) del Artículo cuatro de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo por el siguiente: "b) Establecer los lineamientos generales a que debe someterse la planificación económica y social y la política de población, para lograr un desarrollo sustentable". Sustitúyase el literal c) del Artículo cuatro de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo por el siguiente: "c) Elaborar los planes de desarrollo y sus reformas tomando en consideración los principios de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y someterlos a la aprobación del Presidente de la República; Cuatro. A continuación del literal j) del Artículo doscientos doce de la Ley de Régimen Municipal agréguese el siguiente literal: "k) Análisis de los impactos ambientales de las obras". Agréguese al final del Artículo doscientos trece de la Ley de Régimen Municipal la siguiente expresión: ", y se seguirán los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". Agréguese a continuación del Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Régimen Municipal los siguientes artículos innumerados: "Artículo... Las municipalidades, de acuerdo a sus posibilidades financieras, establecerán unidades de gestión ambiental, que actuarán permanente o temporalmente. Artículo... La Asociación de Municipalidades del Ecuador contará con un equipo técnico de apoyo para las municipalidades que carezcan de unidades de gestión ambiental en la previsión de los impactos ambientales de sus actividades"; Cinco. Agréguese a continuación del Artículo cincuenta de la Ley de Régimen Provincial el siguiente artículo innumerado: "Artículo... Los consejos provinciales, de acuerdo a sus posibilidades financieras, establecerán unidades de gestión ambiental, que actuarán permanente o temporalmente". En el Artículo veintiocho de la Ley de Régimen Provincial agregar el siguiente literal: "w) Los consejos provinciales efectuarán su planificación siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales"; Seis. Agréguese al final del Artículo uno de la Ley de Hidrocarburos la siguiente expresión: ", y su explotación se ceñirá a los lineamientos de un desarrollo racional y de protección y conservación del medio ambiente". En el Artículo setenta y siete añádase un inciso que

diga: "La infracción a los literales s) y t) del Artículo treinta y uno será sancionada por el Director Nacional del Medio Ambiente, DINAMA. La sanción será de multa equivalente a la estimación del daño causado, además de la indemnización por los perjuicios o la reparación de los daños producidos"; Siete. Agréguese al final del Artículo cuatro de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre la siguiente expresión: ", normas que se ceñirán a los lineamientos de un desarrollo sustentable y de protección y conservación del medio ambiente"; Ocho. Agréguese al numeral dos del Artículo seis de la Ley de Reforma Agraria la siguiente expresión: "siguiendo el lineamiento de un desarrollo sustentable y de protección y conservación del medio ambiente"; Nueve. Agréguese a continuación del primer inciso del Artículo cinco de la Ley de Minería la siguiente expresión: ",y su explotación se ceñirá a los lineamientos de un desarrollo racional y de protección y conservación del medio ambiente". A continuación del Artículo ochenta y siete de la Ley de Minería añádase el siguiente artículo innumerado. "Artículo... El Director Nacional del Medio Ambiente podrá imponer multas equivalentes a los daños ambientales causados por infracción del plan de manejo ambiental y de lo dispuesto en el presente capítulo"; Diez. Agréguese el siguiente literal al Artículo diecisiete de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: "s) Financiar y promover la investigación científica y tecnológica que permita cuantificar, prevenir, controlar y reponer el deterioro ambiental; y, desarrollar tecnologías alternativas, métodos, sistemas, equipos y dispositivos que aseguren la protección del medio ambiente, el uso sustentable de los recursos naturales y el empleo de energías alternativas"; Once. En el Artículo veinte de la Ley Orgánica del Ministerio Público añádase un inciso que diga: "Las sentencias condenatorias contra el Estado y sus instituciones pronunciadas de acuerdo con la Ley de Gestión Ambiental se ejecutarán en forma inmediata. En caso de embargo o retención, la máxima autoridad institucional pagará los valores adeudados de las disponibilidades existentes en las cuentas institucionales de cualquier partida, con excepción de aquellas de remuneraciones".-----

Reasume la Dirección de la sesión el H. Jacobo Bucaram Ortiz, Vice-



presidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para primer debate el Artículo cuarenta y dos, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y tres. El Presidente de la República expedirá los reglamentos de aplicación de esta ley en el plazo de noventa días contados desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretarios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo diecinueve, numeral dos de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho de los ecuatorianos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y dispone que es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar por la preservación de la naturaleza; Que, para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, se requiere establecer una normativa jurídica que permita la conservación y mejoramiento de la diversidad biológica y de la pureza del medio ambiente; Que la política y administración ecuatorianas deben asegurar que la planificación y el estímulo de las actividades de desarrollo públicas y privadas prevengan la contaminación y el deterioro ambiental; Que uno de los elementos de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales es el conocimiento cabal de los posibles impactos ambientales de las obras de desarrollo del Estado y los particulares, que permita a estos su mitigación y manejo; Que existe una gran abundancia de normas legales y administrativas de protección del ambiente y los recursos naturales; Que se debe suministrar a la ciudadanía medios adecuados para requerir a la Administración Pública el cumplimiento de las normas de protección del ambiente y los recursos naturales y demandar las infracciones a su contenido. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley de Gestión Ambiental". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someto a primer debate los Considerandos. Habiendo cumplido el trámite formal del Proyecto Ley de Gestión Ambiental en su primer debate, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social para que presente su informe para segundo debate, Señores diputados: declaro clausurada esta fructífera sesión del día miércoles catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. Pido su atención; en virtud del Artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Interno del Congreso Nacional, convoco para el día de mañana jueves, a las seis de la tarde.-----

## VII

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas diez minutos.-----



Ingeniero Jacobo Bucaram Ortíz  
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL